

Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno
celebrada el día 11 de octubre de 2024
Aprobada en el Pleno del 19/12/2024

Lugar: Salón de Actos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Hora de comienzo: 9:30 hrs.

Hora de finalización: 9:55 hrs.

Asistentes:

Presidente: D. Luis Antonio Palma Martos

Grupo I

En representación de la organización sindical UGT:

- D. Diego Carlos García Cebrián
- D. Juan Bautista Ginés Viera
- D^a. María Iglesias Domínguez
- D^a. Rocío Ramírez Jaén
- D. Juan Afonso Regalado
- D^a. Purificación Gil Lobo
- D. Pedro José Padilla Mesa

En representación de la organización sindical CCOO:

- D. Juan Antonio Sánchez Castellón
- D^a. M^a Ángeles López Delgado
- D^a. Mercedes Manzano Núñez
- D. Juan Serrano Navarro

Grupo II

En representación de la Confederación de Empresarios de Sevilla:

- D. Manuel Alcedo Baeza
- D. David Alva Rodríguez
- D. Federico de la Torre Márquez
- D. Antonio López Balbuena
- D^a. Carmen Martínez Jiménez
- D. Eduardo Martínez Zúñiga
- D^a. M^a Eugenia Millán Zamorano
- D. Antonio Montero Sines

Código Seguro De Verificación	PVPuuR4vCOAz7Ub2pjCcWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	19/12/2024 12:29:58	
Observaciones		Página	1/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PVPuuR4vCOAz7Ub2pjCcWg==			

Código Seguro De Verificación	NMInLSnUAEHXpIvVmA5DGA==	Fecha	19/12/2024	
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS	Página	1/16	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/NMInLSnUAEHXpIvVmA5DGA%3D%3D			

D^a. Delia Pascual Salvador
D. José Manuel Fernández Ceña
D. Jorge Loring Lasarte
D. Agustín Morilla Colmenero

Grupo III

En representación del grupo de expertos:

D^a. Isabel Moya García (FACUA)
D. Manuel Luis Garfia Brito (UCS)
D. Óscar Luna Miranda (AA.VV.)
D. Manuel Jiménez Algora (FEVES)
D. Rafael Escudero Moral (FED. COORD. ESTATAL ENT. 3er. SECTOR)
D. Jesús Nieto González (PSOE)
D. Jesús Martín Agudo (PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA)
D. Francisco José Corpas Rojo (VOX)
D. Antonio Carrillo Alcalá (EXPERTO)
D. Miguel Ángel Lucena Carrillo de Albornoz (EXPERTO)
D^a. M^a José Parejo Guzmán (EXPERTA)

Secretaria: D^a. Amalia Rodrigo Orgaz

En el presente acta quedan reflejados los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día de la fecha, quedando constancia del total de las intervenciones producidas en dicha sesión en el archivo de audio que se acompaña a la misma, depositado y custodiado en la Secretaría del CESS.

Asimismo, se adjuntan al presente acta las intervenciones de los consejeros recibidas por escrito.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones del Pleno correspondientes a los días 12 y 26 de junio de 2024.**
- 2) Aprobación, si procede, del Dictamen sobre el Proyecto de modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los Impuestos, Tasas municipales y otros Tributos y Precios públicos para el año 2025.**
- 3) Ruegos y preguntas.**

Página 2

Código Seguro De Verificación	PVPuuR4vCOAz7Ub2pjCcWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	19/12/2024 12:29:58	
Observaciones		Página	2/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PVPuuR4vCOAz7Ub2pjCcWg==			

Código Seguro De Verificación	NMInLSnUAEHXpIvVmA5DGA==	Fecha	19/12/2024	
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS	Página	2/16	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/NMInLSnUAEHXpIvVmA5DGA%3D%3D			

DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

La Sra. Secretaria informa de que existiendo quorum suficiente se declara abierta la sesión.

El Sr. Presidente D. Luis Martos saluda a los presentes y da comienzo a la sesión extraordinaria del Consejo dando lectura a los puntos del orden del día.

1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones del Pleno correspondientes a los días 12 y 26 de junio de 2024.

Sometidas a votación, son aprobadas por asentimiento.

2.- Aprobación, si procede, del Dictamen sobre el Proyecto de modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los Impuestos, Tasas municipales y otros Tributos y Precios públicos para el año 2025.

El Sr. Presidente informa que la petición del dictamen por parte del Ayuntamiento tuvo entrada en el Consejo Económico el día 20 de septiembre, siendo constituida por razones de urgencia la Comisión de Hacienda y Presupuestos en el primer Pleno Ordinario del día 25, fecha en que se celebró el Pleno Constitutivo del CESS. Dicha Comisión de Trabajo se reunió el mismo día 25 de septiembre para fijar el calendario de reuniones los días 1, 2, 7 y 9 de octubre. El día 7 de octubre se produjo la comparecencia del Sr. Delegado de Hacienda, D. Juan Bueno Navarro ante la citada Comisión de Trabajo para exponer las líneas principales del proyecto de modificación de las ordenanzas en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Finalmente el 9 de octubre se consensuó la propuesta de Dictamen que hoy se trae a aprobación.

A continuación, el Sr. Presidente cede la palabra a la Ponente D^a. M^a. Eugenia Millán Zamorano, que realiza una exposición de lo más significativo del Dictamen. *(Se incorpora como anexo la intervención facilitada por escrito).*

Seguidamente se producen las siguientes intervenciones:

Por el GRUPO I:

Por UGT, D^a. María Iglesias Domínguez, que manifiesta sus agradecimientos y expone el posicionamiento de UGT respecto del Proyecto de modificación de la Ordenanza. *(Se incorpora como anexo la intervención facilitada por escrito).*

Por CCOO, D^a. M^a Ángeles López Delgado, que expresa sus agradecimientos y realiza un análisis y posicionamiento de CCOO respecto del Proyecto de modificación de la Ordenanza.

Código Seguro De Verificación	PVPuuR4vCOAz7Ub2pjCcWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	19/12/2024 12:29:58	
Observaciones		Página	3/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PVPuuR4vCOAz7Ub2pjCcWg==			

Código Seguro De Verificación	NMInLSnUAEHXpIvVmA5DGA==	Fecha	19/12/2024	
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/NMInLSnUAEHXpIvVmA5DGA%3D%3D		Página	

Por el GRUPO II:

Por la CES, D. Antonio Montero Sines. *(Se incorpora como anexo la intervención facilitada por escrito).*

Por el GRUPO III:

Por FACUA, D^a Isabel Moya García. *(Se incorpora como anexo la intervención facilitada por escrito).*

Por UCS, D. Manuel Garfia Brito. *(Se incorpora como anexo la intervención facilitada por escrito).*

Por FEVES, D. Manuel Jiménez Algara. *(Se incorpora como anexo la intervención facilitada por escrito).*

Por la AA.VV., D. Óscar Luna Miranda. *(Se incorpora como anexo la intervención facilitada por escrito).*

Por el Grupo Municipal PSOE, D. Jesús Nieto González. *(Se incorpora como anexo la intervención facilitada por escrito).*

Por Grupo Municipal PODEMOS-IU, D. Jesús Martín Agudo. *(Se incorpora como anexo la intervención facilitada por escrito).*

Por Grupo Municipal VOX, D. Francisco Corpas Rojo (VOX). *(Se incorpora como anexo la intervención facilitada por escrito).*

Por los Expertos, D. Miguel Ángel Lucena Carrillo de Albornoz.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Presidente reitera su agradecimiento tanto a la Ponente como a los miembros de la Comisión de Trabajo por su labor realizada.

A continuación somete la propuesta del dictamen a aprobación, siendo aprobada por la mayoría, con el siguiente resultado: 33 votos a favor y una abstención, la del representante de la Coordinadora del Tercer Sector, D. Rafael Escudero.

3.- Ruegos y Preguntas.

El señor Presidente informa a los presentes, para conocimiento general, que el pasado 9 de octubre el Sr. Alcalde dictó una Resolución en la que se ha llevado a cabo las rectificaciones detectadas en la anterior Resolución en los nombres de algunos de los Consejeros, además de nombrar nuevos Consejeros suplentes, a petición de algunas de las Organizaciones y Entidades del CESS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 9:55 horas, de todo cual, como Secretaria, doy fe.

VºBº
El Presidente del Consejo,

Doy fe,
La Secretaria del Consejo

Código Seguro De Verificación	PVPuuR4vCOAz7Ub2pjCcWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	19/12/2024 12:29:58	
Observaciones		Página	4/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PVPuuR4vCOAz7Ub2pjCcWg==			

Código Seguro De Verificación	NMInLSnUAEHXpIvVmA5DGA==	Fecha	19/12/2024	
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/NMInLSnUAEHXpIvVmA5DGA%3D%3D		Página	

ANEXO DE INTERVENCIONES DE CONSEJEROS EN RELACIÓN AL DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS MUNICIPALES Y OTROS TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS PARA EL AÑO 2025.

Se anexa el literal de las intervenciones facilitadas por los Consejeros.

Intervención de la Ponente D^a. M^a. Eugenia Millán Zamorano (CES).

“El expediente de modificación de OOFF llegó al CESS el pasado 20 de septiembre. En esa fecha seguía el órgano en funciones y no estaba constituido el nuevo Consejo Económico y Social, cuyo acto de constitución tuvo lugar el día 25 de septiembre. Ese mismo día se constituyó también la Comisión de Trabajo de Hacienda y Presupuesto, que es la encargada de redactar este dictamen.

En primer lugar, entendemos que el proceso tendría que haber sido al revés, primero renovar el órgano y después entregar la documentación para poder contar con los 15 días hábiles que establece el Reglamento para poder analizar el expediente y elaborar el dictamen.

A continuación, voy a hacer referencia a los aspectos más destacables de las modificaciones presentadas:

1. IMPUESTOS

A) IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

- En la bonificación para las viviendas de protección oficial y equiparables, se modifica la bonificación del 30% que pasa a ser del 50% en los tres últimos años de su vigencia, equiparándose así con la bonificación inicial de los tres primeros años y la bonificación adicional de los tres años siguientes.

Esta propuesta no aparece en el expediente inicial que llega al Consejo y es en la presentación que realiza el Sr. Delegado, el pasado día 7 de octubre, cuando tenemos conocimiento de la misma. No obstante, desde el Consejo consideramos positivo este aumento de la bonificación.

- En la Bonificación para familias numerosas, se realizan los siguientes cambios:

Se sustituye el término cónyuge por el de “excónyuge” por ser más adecuado terminológicamente; y recoge la necesidad de que los dos cotitulares soliciten la bonificación.

Entendemos acertado el cambio terminológico, pero en cuanto a la necesidad de que ambos cotitulares soliciten la bonificación puede resultar complicado en algunas ocasiones.

También se produce aumento porcentual de las bonificaciones, que valoramos positivamente pero no entendemos justificada la ampliación de la bonificación a inmuebles con un valor catastral superior a 100.000 €, ya que consideramos que las familias que adquieren este tipo de inmuebles, con independencia de que sean familias numerosas, no precisan que el Ayuntamiento haga el esfuerzo de minorar sus ingresos para favorecer su economía familiar.

Código Seguro De Verificación	PVPuuR4vCOAz7Ub2pjCcWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	19/12/2024 12:29:58	
Observaciones		Página	5/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PVPuuR4vCOAz7Ub2pjCcWg==			

Código Seguro De Verificación	NMInLSnUAEHXpIvVmA5DGA==	Fecha	19/12/2024	
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS	Página	5/16	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/NMInLSnUAEHXpIvVmA5DGA%3D%3D			

Todo ello sin perjuicio de que proceda ajustar el límite del valor en función de la actualización de los valores catastrales desde que dicho límite fue establecido, o incluso se proceda a fijar este límite teniendo en cuenta la categoría de familia numerosa o, simplemente, aumentando el límite en función del número de miembros de la unidad familiar.

Esto mismo criterio es aplicable respecto de la modificación propuesta la eliminación del límite de ingresos. En resumen, esta bonificación debería implementarse en función del valor catastral y del número de miembros de la unidad familiar.

En esta misma bonificación de familia numerosa, se aclaran los efectos de las solicitudes extemporáneas o presentadas fuera de plazo que tendrán lugar en el período impositivo siguiente, por lo que la aclaración nos parece adecuada y extensible a otras bonificaciones que no lo tengan establecido.

- En la Bonificación para inmuebles en los que se instalen sistemas de aprovechamiento térmico añaden la necesidad de aportar un Informe de Idoneidad Energética emitido por la Agencia Local de la Energía del Ayuntamiento.

A este CESS le preocupa que se exija un trámite más para poder ser beneficiario de esta bonificación. Quizás podría bastar con la aportación del certificado del equipo terminado y, en su caso, con el certificado de la instalación terminada emitido por un instalador autorizado, de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).

- Se establece una nueva Bonificación del 50% en el Impuesto para los Establecimientos Emblemáticos de la Ciudad de Sevilla.

Regula una nueva bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se ejerzan actividades económicas que tengan la consideración de Establecimientos Emblemáticos de la Ciudad. Para ello el Pleno de la corporación debe aprobar por mayoría simple que la actividad que se desarrolla en el mismo es de especial interés o utilidad municipal, debido a las circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo. Todo ello conforme al procedimiento que se establece en la Ordenanza que regula este tipo de establecimientos.

El artículo regula cómo se calcula el importe de la bonificación y cómo debe solicitarse. Podemos considerar esta nueva bonificación como un elemento más que impulse la declaración y protección de los establecimientos emblemáticos de la Ciudad, por lo que la consideramos positiva.

- Finalmente, se elimina el Texto de la Disposición Transitoria Segunda relativo al régimen de transitoriedad en la aplicación de la Bonificación por Familia Numerosa en el ejercicio 2024, que ya queda recogido en el artículo 16 y por tanto deja de tener sentido.

B) ICIO

- En el artículo 8 donde se regulan las Bonificaciones en el Impuesto para las construcciones, instalaciones y obras declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir distintas circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento

Código Seguro De Verificación	PVPuuR4vCOAz7Ub2pjCcWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	19/12/2024 12:29:58	
Observaciones		Página	6/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PVPuuR4vCOAz7Ub2pjCcWg==			

Código Seguro De Verificación	NMInLSnUAEHXpIvVmA5DGA==	Fecha	19/12/2024	
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS	Página	6/16	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/NMInLSnUAEHXpIvVmA5DGA%3D%3D			

de empleo, hasta ahora quedaban excluidas de esta bonificación las construcciones, instalaciones y obras en viviendas de uso turístico.

El proyecto hace extensiva la exclusión de la bonificación a los apartamentos de uso turístico y la memoria lo justifica en que este tipo de inmuebles se asimilan a las viviendas de uso turístico y que es una adecuación normativa.

Este Consejo entiende que no es una adecuación normativa y no podemos compartir que se equiparen las viviendas de uso turístico a los apartamentos de uso turístico. Éstos más bien se equiparan, en cuanto a requisitos y obligaciones, a los establecimientos hoteleros. Sin embargo, no ocurre lo mismo con las viviendas de uso turístico, que tienen una legislación mucho menos exigente en todos los órdenes (fiscal, administrativa o laboral).

Por ello, al no quedar justificado en la memoria, entendemos que no se debe incluir en la exclusión de la bonificación a los establecimientos de apartamentos turísticos, manteniéndose la redacción como está actualmente.

- El artículo 9 regula la Bonificación para inmuebles en los que se instalen sistemas de aprovechamiento térmico, y añaden la necesidad de aportar un Informe de Idoneidad Energética emitido por la Agencia Local de la Energía del Ayuntamiento.

Al igual que hemos expuesto en el IBI nos preocupa que se exija un trámite más y quizás podría bastar con la aportación del certificado del equipo terminado y, en su caso, con el certificado de la instalación terminada emitido por un instalador autorizado, de acuerdo al Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).

2. TASAS.

A) TASA POR OTORGAMIENTOS DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS.

La propuesta de modificación en esta ordenanza se motiva en el Informe emitido por el Presidente del Instituto del Taxi. Este informe hace referencia a la necesidad de adecuarse al Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero de medidas de simplificación y racionalización administrativa.

Así, en el artículo 8.2, Tarifa Tercera, sobre Visado de Licencias y Revisión de Vehículos, el Epígrafe a), se sustituye el visado anual de la licencia y la revista ordinaria del vehículo, por un visado cada cuatro años o cuatrienal.

Al tratarse de una adecuación normativa, entendemos que la modificación es pertinente.

B) TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, PARADA DE AUTO-TAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS QUE PRECISEN LICENCIAS O AUTORIZACIONES PARA EL TRANSPORTE URBANO.

- Como ocurre en la ordenanza anterior, la propuesta de modificación se motiva en el Informe emitido por el Instituto del Taxi.

En él se expone que se ha producido un incremento de los costes económicos en los dos últimos años por los taxistas, especialmente en los seguros obligatorios. Por ello se

Código Seguro De Verificación	PVPuuR4vCOAz7Ub2pjCcWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	19/12/2024 12:29:58	
Observaciones		Página	7/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PVPuuR4vCOAz7Ub2pjCcWg==			

Código Seguro De Verificación	NMInLSnUAEHXpIvVmA5DGA==	Fecha	19/12/2024	
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/NMInLSnUAEHXpIvVmA5DGA%3D%3D		Página	

pretende una nueva modificación en la tarifa de la Reserva de espacios destinados a parada de taxi, consistente en pasar la cuota de trimestral a anual manteniendo el mismo importe. Este consejo entiende que no queda acreditada en la memoria esta bajada.

También dentro de esta tasa, en la entrada y salida de vehículos, se amplían los porcentajes de reducción por obras y los periodos de duración de las mismas, cuando esas entradas y salidas de vehículos en los garajes de los inmuebles, se vean limitadas por la realización de obras públicas promovidas por el Ayuntamiento de Sevilla.

Antes se establecían 4 tramos diferentes; con la nueva regulación se reducen a dos tramos: el primer tramo, con un 50% de bonificación para las obras cuya duración sea de 3 meses a 6 meses; y un segundo tramo, con el 100% de reducción para obras de duración superior a 6 meses. Esta medida se considera positiva por este Consejo ya que permite compensar en parte los perjuicios ocasionados por este tipo de obras.

3. PRECIOS PÚBLICOS

PRECIO PÚBLICO POR VISITAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL REAL ALCAZAR DE SEVILLA.

la propuesta de modificación se realiza a petición del Servicio del Patronato del Real Alcázar de Sevilla.

Con esta modificación equipara el importe de la tarifa general, independientemente de si se adquiere la entrada en la Taquilla Telemática o en la Taquilla Física, que se incrementa en un euro.

Llama la atención a este Consejo la insistencia en modificar las tarifas de acceso al Real Alcázar ya que es la tercera vez, en un breve lapso de tiempo, que se presentan modificaciones a este precio público. El pasado mes de junio se propuso subir de 14,50 a 17 euros la tarifa general alegando la inclusión en la entrada de la audioguía para el visitante. En esa ocasión ya nos pronunciamos en contra de dicha subida que no quedaba justificada. Ahora se propone la subida de 1 euro para equiparar la compra en la taquilla de la compra online.

Expone que la diferenciación de precio conlleva un perjuicio económico para quien realiza la compra online, desincentiva el uso de la plataforma digital y afecta negativamente a la percepción del Real Alcázar.

La unificación de la tarifa “generaría mayor transparencia en los precios reforzándose la confianza del visitante y contribuyendo a una mayor satisfacción y a la promoción positiva del destino”

La tarifa online no experimentaría subida pero la de taquilla subiría un 6,90% la entrada general y un 14,29% la entrada reducida.

Este Consejo se plantea si no se conseguirían los mismos objetivos de no perjuicio económico, mayor transparencia y mayor satisfacción simplemente eliminando la primer parte de la nota que hace referencia al incremento de 1 euro por la compra online, y manteniendo las tarifas actuales.

4. ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.

Código Seguro De Verificación	PVPuuR4vCOAz7Ub2pjCcWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	19/12/2024 12:29:58	
Observaciones		Página	8/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PVPuuR4vCOAz7Ub2pjCcWg==			

Código Seguro De Verificación	NMInLSnUAEHXpIvVmA5DGA==	Fecha	19/12/2024	
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/NMInLSnUAEHXpIvVmA5DGA%3D%3D		Página	

- En el artículo 44 bis, sobre domiciliación del pago de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva en entidades financieras, se propone que se podrá domiciliar su pago en cuentas abiertas en entidades de crédito y ahorro con oficinas en la Ciudad de Sevilla, así como en entidades no colaboradoras, radicadas dentro de la Zona Única de Pagos en Euros (Zona SEPA).

Este Consejo ha solicitado en anteriores dictámenes que es necesario mejorar la gestión del cobro del Ayuntamiento por lo que entendemos positiva esta modificación ya que facilita el pago de las deudas, en esta ocasión desde el extranjero.

- En el artículo 71 se amplía la posibilidad de fraccionar o aplazar las sanciones tributarias que se encuentren en periodo voluntario de pago.

En sintonía con lo expuesto en la modificación anterior y por el mismo motivo, todas las medidas que permitan mejorar la recaudación se consideran positivas ya que con la propuesta se va a facilitar el cobro de las sanciones tributarias.

- En el artículo 75 se fija un nuevo límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de fraccionamiento, pasando de 30.000€ a 50.000€, como consecuencia de la modificación operada en 2024 por Orden Ministerial HFP/311/2023 de 28 de marzo.

Al tratarse de una adecuación normativa, que fija un nuevo límite para aportar garantía en los fraccionamientos, entendemos que la modificación es adecuada.

5. CALLEJEROS

Las modificaciones propuestas en los callejeros se realizan como consecuencia, por un lado, de las comunicaciones efectuadas por el Servicio de Estadística del Ayuntamiento de Sevilla, debido a la aprobación de nuevas calles o de cambios de denominación de las mismas y sus planos. Por otro lado, conforme a los Informes efectuados por la Oficina Técnica de la Agencia Tributaria de Sevilla, teniendo en cuenta criterios técnicos de urbanización, pavimentación o comerciales.”

Intervención de D^a. María Iglesias Domínguez (UGT).

“Buenos días, en primer lugar, agradecer el esfuerzo para que este dictamen sea una realidad al grupo de trabajo y a la ponente María Eugenia Millán.

Unos pequeños apuntes en cuanto al dictamen que hoy sometemos a votación.

En relación a la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**, - En el artículo 13, que regula la bonificación para las viviendas de protección oficial y equiparables, en su apartado tercero, se modifica la bonificación del 30% que pasa a ser del 50% en los tres últimos años de su vigencia, equiparándose así con la bonificación inicial de los tres primeros años y la bonificación adicional de los tres años siguientes, desde UGT entendemos que es una medida positiva y así lo valoramos.

Sin embargo, en lo que se refiere al art 16 Bonificación para familias numerosas no podemos decir lo mismo, en UGT no creemos que por ser familia numerosa se deba premiar con bonificaciones sin tener en cuenta el nivel adquisitivo de las familias Nos parece necesario el incremento de la ayuda a familias con mayores cargas familiares,

Código Seguro De Verificación	PVPuuR4vCOAz7Ub2pjCcWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	19/12/2024 12:29:58	
Observaciones		Página	9/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PVPuuR4vCOAz7Ub2pjCcWg==			

Código Seguro De Verificación	NMInLSnUAEHXpIvVmA5DGA==	Fecha	19/12/2024	
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS	Página	9/16	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/NMInLSnUAEHXpIvVmA5DGA%3D%3D			

considerándose adecuado que el mayor porcentaje de bonificación correspondan a las viviendas con menos valor catastral, ya que con carácter general ello corresponde a unidades familiares con menos renta disponible.

No entendemos que tenga ningún sentido la ampliación de la bonificación a inmuebles con un valor catastral superior a 100.000 €, ya que consideramos que las familias que adquieren este tipo de inmuebles de gran valor, con independencia de que sean familias numerosas o no, no precisan ningún tipo de rebajas.

Desde UGT entendemos que no parece que tenga sentido bonificar a unidades familiares con una renta muy superior a la media, nos parece esta una medida política que no beneficia al que más lo necesita más bien es una medida ideológica que premia a quienes se pueden permitir más hijos y encima, les bonifica el ayuntamiento.

En cuanto a la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Al igual que indica el dictamen propuesto por este CESS para su aprobación, no pueden beneficiarse de estas bonificaciones las construcciones, instalaciones y obras relativas a las actividades de viviendas de uso turístico. El proyecto hace extensiva la exclusión de la bonificación a los establecimientos de apartamentos de uso turístico y la memoria lo justifica en que este tipo de inmuebles se asimilan a las viviendas de uso turístico y que es una adecuación normativa.

UGT no puede compartir que se equiparen las viviendas de uso turístico a los apartamentos de uso turístico. Éstos más bien, se equiparán a los establecimientos hoteleros ya que los niveles de exigencia en todos los sentidos de los apartamentos turísticos son equiparables a los de los hoteles.

Por ello, al no quedar justificado en la memoria, entendemos que no se debe incluir en la exclusión de la bonificación a los establecimientos de apartamentos turísticos, manteniéndose la redacción como está actualmente, ya que de lo contrario podría causar efectos indeseados.

En lo que se refiere a **PRECIOS PÚBLICOS ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VISITAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL REAL ALCAZAR DE SEVILLA.**

Tal como señala el consejo en su dictamen, a UGT nos llama la atención la insistencia en modificar las tarifas, subiéndolas de acceso al Real Alcázar por tercera vez, en poco tiempo. El pasado mes de junio se propuso subir de 14,50 a 17 euros la tarifa general alegando la inclusión en la entrada de la audioguía para el visitante. En aquella ocasión en UGT nos pronunciamos en contra de dicha subida que no quedaba justificada. Ahora se propone la subida de 1 euro para equiparar la compra en la taquilla de la compra online, nos volvemos a pronunciar en contra de esta medida.

En lo que se refiere a **ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.**

Código Seguro De Verificación	PVPuuR4vCOAz7Ub2pjCcWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	19/12/2024 12:29:58	
Observaciones		Página	10/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PVPuuR4vCOAz7Ub2pjCcWg==			

Código Seguro De Verificación	NMInLSnUAEHXpIvVmA5DGA==	Fecha	19/12/2024	
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/NMInLSnUAEHXpIvVmA5DGA%3D%3D		Página 10/16	

En UGT entendemos que es necesario mejorar la gestión del cobro del Ayuntamiento por lo que entendemos positiva esta modificación ya que facilita el pago de las deudas. En el artículo 71 se amplía la posibilidad de fraccionar o aplazar las sanciones tributarias que se encuentren en periodo voluntario de pago, entendemos que todas las medidas que permitan mejorar la recaudación se consideran positivas ya que con la propuesta se va a facilitar el cobro de las sanciones tributarias, permitiendo que puedan aplazarse o fraccionarse tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.

Volvemos a dar las gracias a todos los que han trabajado en este informe, a los trabajadores del CESS y anunciamos el voto favorable de UGT.”

Intervención de D. Antonio Montero Sines (CES).

“Estrenamos con este dictamen la nueva composición del Consejo Económico y Social de Sevilla, si bien hubiera sido deseable que el consistorio hubiese primero renovado el órgano y luego enviado el expediente para su análisis.

Quisiera destacar en esta intervención algo que ya se puso de manifiesto en el pleno de constitución, el esfuerzo que realizamos todas las entidades en los grupos de trabajo para poder alcanzar un consenso.

Empresarios, trabajadores, consumidores, vecinos, todos tenemos un mismo objetivo que es buscar lo mejor para Sevilla, el crecimiento económico, la creación de empleo y el bienestar de los sevillanos. Pero esto no quita que cada uno de nosotros considere que hay diferentes caminos para llegar a ese mismo fin.

Por ello, en ocasiones es difícil ponerse de acuerdo en determinados dictámenes, como puede ser el caso de las ordenanzas fiscales, donde claramente tenemos visiones distintas unos y otros.

Pero se busca el entendimiento, y se busca los puntos en común para poder alcanzar un acuerdo que dé una única voz al Consejo Económico y Social de Sevilla, aunque no siempre es posible.

En este primer dictamen de nuestro renovado CESS, seguimos trabajando en este consenso y presentamos un único documento. No es el dictamen que hubiese querido la CES en su totalidad, pero entendemos que sí refleja parte de nuestros posicionamientos.

Desde la CES entendemos que hay que potenciar un entorno que facilite la inversión, la puesta en marcha y consolidación de negocios, así como la creación de empleo.

Esto exige por parte de las administraciones muchas medidas que van, entre otras, desde eliminar trabas administrativas, incrementar la inversión, ejecutar los presupuestos y reducir la presión fiscal.

A través de una política fiscal y presupuestaria adecuada conseguiremos ser más competitivos, generaremos más empleo y más bienestar social.

Código Seguro De Verificación	PVPuuR4vCOAz7Ub2pjCcWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	19/12/2024 12:29:58	
Observaciones		Página	11/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PVPuuR4vCOAz7Ub2pjCcWg==			

Código Seguro De Verificación	NMInLSnUAEHXpIvVmA5DGA==	Fecha	19/12/2024	
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS	Página	11/16	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/NMInLSnUAEHXpIvVmA5DGA%3D%3D			

No voy a hacer referencia a cada una de las modificaciones propuestas porque ya se han expuesto todas ellas en la ponencia. Sí agradecer al grupo de trabajo la labor que hemos realizado y comunicar nuestro voto favorable al mismo. Gracias.”

Intervención de D^a. Isabel Moya García (FACUA).

“En primer lugar agradecer al ponente su intervención así como el trabajo realizado por el personal del consejo y los miembros de la Comisión de trabajo de la que hemos formado parte para allegar a un consenso atendiendo a las diferentes posturas que se han puesto de manifiesto. Sin más adelantamos nuestro voto favorable al dictamen en los términos expuestos.”

Intervención de D. Manuel Garfía Brito (UCS).

“Buenos días a todos y todas. Muy brevemente para evitar que se alargue el acto, para anunciar nuestro voto favorable al dictamen, que como partícipes de la Comisión de Trabajo suscribimos en todos sus términos, queriendo sumarme al agradecimiento por el trabajo realizado por el personal técnico del CESS y, como no, a todos los compañeros de la comisión de trabajo con la que sigue siendo un placer compartir trabajo, especialmente a la ponente. Y en este caso, además, quiero aprovechar la ocasión para dar la bienvenida al nuevo miembro de la Comisión, D. Miguel Ángel Lucena, cuya participación no ha desentonado en relación el encomiable trabajo del resto de miembros de la misma. Muchas gracias.”

Intervención de D. Manuel Jiménez Algora (FEVES).

Buenos días. Desde FEVES, agradecer el trabajo de la comisión, a la ponente y a los trabajadores del Cess y a su Presidente, apoyamos y coincidimos con las intervenciones que nos han precedido.

En general, apoyamos en cuanto que las modificaciones de las ordenanzas fiscales tienen de positivo para con la ciudadanía, y además aquellas que representan una agilización en los trámites.

No compartimos que el lema vuelva a ser “reducir los impuestos y mejor el dinero en el bolsillo del contribuyente”, y olvidar la mejora de los servicios y la solución de los problemas y circunstancias acaecidos durante el último año.

Nos reiteramos, en la consideración que debe hacerse del documento de este CESS (mayo-junio 2024) sobre la situación o coyuntura socioeconómica, con datos oficiales estadísticos y consensuados. Enfocar por tanto al mismo, las Ordenanzas Fiscales como el Presupuesto Municipal, al conseguimento de los objetivos, metas, y resarcimiento de las situaciones no deseadas expresadas en aquel documento. Una de ellas, es la clasificación de varios barrios de esta ciudad como los más pobres de España. Ahí residen las rentas más bajas y

Código Seguro De Verificación	PVPuuR4vCOAz7Ub2pjCcWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	19/12/2024 12:29:58	
Observaciones		Página	12/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PVPuuR4vCOAz7Ub2pjCcWg==			

Código Seguro De Verificación	NMInLSnUAEHXpIvVmA5DGA==	Fecha	19/12/2024	
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS	Página	12/16	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/NMInLSnUAEHXpIvVmA5DGA%3D%3D			

donde sí tienen sentido las “bonificaciones” de todo tipo y sobre todo a las Familias numerosas”.

Apoyamos el dictamen y damos la bienvenida a los nuevos compañeros de este Consejo.

Intervención de D. Óscar Luna Miranda (AA.VV.).

"Gracias Presidente. Como siempre y en primer lugar, agradecer a los miembros de la Comisión de Trabajo de Hacienda y Presupuesto por su celeridad en la elaboración del Dictamen.

Y en cuanto al contenido del Dictamen, para no repetir, subrayo todas las manifestaciones que se hace en el Dictamen, compartiendo además lo ya indicado por los consejeros y consejeras que me han precedido, y adelanto que mi voto será favorable. Gracias."

Intervención de D. Jesús Nieto González (Grupo Municipal PSOE).

En primer lugar y al igual que otros miembros de este Consejo, agradecer el trabajo realizado tanto por los técnicos, las ponentes, los miembros de la Comisión de trabajo y los funcionarios del CESS, lo que nos ha permitido disponer del Dictamen en el plazo de tiempo legalmente establecido.

Quisiera hacer algunas consideraciones en relación a los proyectos de modificación de las Ordenanzas fiscales objeto del presente Dictamen, fijando la posición del partido al que represento.

Con carácter general indicar que la Memoria incluida en el expediente remitido al CESS, carece de información económica alguna, desconociéndose totalmente el impacto que sobre los ingresos previstos para 2025 tendrán las modificaciones propuestas.

Todo ello ha dificultado la evaluación de las modificaciones propuestas, la intervención del Sr. Delegado de Hacienda en la Comisión de Hacienda de este CESS el 7 de octubre, no ha justificado la mencionada ausencia de información, máxime cuando para las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales de 2024 si fueron aportadas las previsiones de ingresos.

Igualmente y con carácter general manifestar que el Equipo de Gobierno municipal no propone modificación alguna de las Ordenanzas fiscales para el fomento de la actividad empresarial, industrial ni de generación de empleo en la ciudad; por ejemplo bonificaciones en el IBI a las empresas tecnológicas o de sectores estratégicos que deseen implantarse en la ciudad.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)

En relación a las modificaciones propuestas para el artículo 16 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) indicar lo siguiente:

Respecto del apartado 5 manifestar nuestra conformidad con el dictamen propuesto.

Código Seguro De Verificación	PVPuuR4vCOAz7Ub2pjCcWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	19/12/2024 12:29:58	
Observaciones		Página	13/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PVPuuR4vCOAz7Ub2pjCcWg==			

Código Seguro De Verificación	NMInLSnUAEHXpIvVmA5DGA==	Fecha	19/12/2024	
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS	Página	13/16	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/NMInLSnUAEHXpIvVmA5DGA%3D%3D			

Respecto de los apartados 6 y 9 manifestamos nuestra disconformidad con la propuesta de modificación de la Ordenanza dado que supone suprimir criterios de justicia social, progresividad y redistribución de rentas; no compartimos el criterio de aplicar bonificaciones en el IBI a propietarios de viviendas de alto valor y altas rentas, aun cuando sean familias numerosas.

Respecto del apartado 12 manifestar nuestra conformidad con el dictamen.

Respecto de la modificación propuesta del artículo 18 que regula la Bonificación para inmuebles en los que se instalen sistemas de aprovechamiento térmico, no se entiende la necesidad de solicitar un informe de idoneidad energética complementario de la Agencia Local de la energía.

Se propone simplemente que se solicite para los equipos el Certificado de los captadores solares de calentamiento líquido y de los sistemas solares térmicos de calentamiento prefabricados y en su caso para grandes instalaciones el certificado de la instalación terminada emitido por instalador autorizado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Instalaciones Térmicas (RITE) regulado en el RD 1027/2007.

En el caso de las viviendas de uso turístico y a fin de limitar su desarrollo en la ciudad, el Equipo de gobierno municipal podría haber establecido un recargo en este impuesto (IBI), así como en la tasa de basuras.

Se echa de menos, por ejemplo, que no se propongan bonificaciones para la adquisición de primeras viviendas por jóvenes.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO).

La modificación propuesta para el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) hace extensiva la exclusión de la bonificación a los establecimientos de apartamentos de uso turístico.

Se afirma en la Memoria aportada que están excluidas de la bonificación las “actividades de uso turístico”, basta con dar lectura al artículo 8.A de la Ordenanza para comprobar como solo están excluidas “las actividades de viviendas de uso turístico”, por tanto si pueden beneficiarse de la bonificación los establecimientos de “apartamentos turísticos”

Se argumenta que la entrada en vigor del Decreto 31/2024 (BOJA) que modifica el Decreto 28/2016 para las viviendas de uso turístico y el Decreto 194/2010 para los establecimientos de apartamentos turísticos, asimila los apartamentos turísticos a las viviendas de uso turístico, bien al contrario lo que hace el Decreto 28/2016 es aclarar y ordenar la diferencia que existe entre ambos tipos de establecimientos turísticos.

Por ello manifestamos nuestra conformidad con la propuesta del Dictamen.

En relación a la modificación propuesta para el artículo 9 que regula la bonificación para inmuebles en los que se instalen sistemas de aprovechamiento térmico, reiterar lo

Código Seguro De Verificación	PVPuuR4vCOAz7Ub2pjCcWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	19/12/2024 12:29:58	
Observaciones		Página	14/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PVPuuR4vCOAz7Ub2pjCcWg==			

Código Seguro De Verificación	NMInLSnUAEHXpIvVmA5DGA==	Fecha	19/12/2024	
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS	Página	14/16	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/NMInLSnUAEHXpIvVmA5DGA%3D%3D			

manifestado anteriormente en el caso de la modificación propuesta para el artículo 18 del IBI.

TASAS

Respecto de las modificaciones propuestas para la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por otorgamientos de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículo y para la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras....., manifestar nuestra conformidad con el texto incorporado en el Dictamen.

PRECIOS PÚBLICOS

Con relación a la ordenanza reguladora del precio público por visitas y prestación de servicios en el Real Alcázar de Sevilla, reiterar lo ya manifestado en años anteriores, que la subida propuesta solo obedece a un afán recaudador por parte del Ayuntamiento, esta vez valorado el incremento de ingresos en más de 184.000 €, alejando aún más el precio público del coste real del servicio.

Por ello manifestamos nuestra conformidad con el texto de la ponencia en el que se propone la reducción del 1 € para las entradas on-line.

ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.

Por último respecto de las modificaciones propuestas para la Ordenanza Fiscal general de gestión, recaudación e inspección, manifestar nuestra conformidad con el texto de la propuesta de Dictamen.

Para terminar anunciar el voto favorable a la propuesta de Dictamen. Nada más y muchas gracias.”

Intervención de Jesús Martín Agudo (Grupo Municipal PODEMOS-IU).

“Buenos días, desde Podemos-Izquierda Unida, también agradecemos el trabajo realizado por los miembros de la Comisión de Hacienda así como la celeridad en la realización del informe.

Adelanto que votaremos sí a la propuesta de dictamen.

Como saben ustedes, los partidos políticos somos los únicos miembros del CES que también somos parte del Ayuntamiento. Por tanto nuestro voto favorable no impedirá las posibles alegaciones y aportaciones, si así se estima oportuno, que podamos hacer en el órgano, Comisión o Pleno, en el que sean debatidas las Ordenanzas Fiscales. Muchas gracias.”

Intervención de D. Francisco José Corpas Rojo (Grupo Municipal VOX).

Código Seguro De Verificación	PVPuuR4vCOAz7Ub2pjCcWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	19/12/2024 12:29:58	
Observaciones		Página	15/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PVPuuR4vCOAz7Ub2pjCcWg==			

Código Seguro De Verificación	NMInLSnUAEHXpIvVmA5DGA==	Fecha	19/12/2024	
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/NMInLSnUAEHXpIvVmA5DGA%3D%3D		Página	

“Muchas gracias Sr. Presidente y, también, a la Sra. ponente del dictamen de la modificación de las ordenanzas fiscales para 2025.

Entre las muchas citas del rico refranero español les aludo a una de las más conocidas, “una cosa es predicar y otra dar trigo” y en efecto, esta propuesta de modificación de ordenanzas fiscales para 2025 nos ofrece una serie de cambios que, en lo que se refiere a presión fiscal de los sevillanos, se ciñe en general a un conjunto de bonificaciones limitadas a grupos concretos.

Así ocurre con el IBI, limitada en el tiempo para familias numerosas, viviendas VPO y establecimientos emblemáticos.

En el ICIO, para construcciones y obras de especial interés o utilidad municipal, social, cultural, histórico-artístico o de fomento del empleo.

En cuanto a tasas se rebajan la de parada de taxis y la de entrada y salida de vehículos afectadas por obras municipales.

Finalmente, por lo que afecta a precios públicos, se aumenta la tarifa de taquilla en un euro, que hay que hacer constar no afecta a los sevillanos, pero es la tercera subida en muy poco tiempo.

Por otra parte el Sr. Delegado de Hacienda, en su comparecencia ante este consejo el pasado día 7 de octubre, nos comunicó que el objetivo prioritario de esta propuesta era seguir en la línea de disminuir la presión fiscal, intención esta ya plasmada, en palabras del programa electoral correspondiente y cito literalmente: “Hoy más que nunca, ante el encarecimiento del coste de la vida, la rebaja de impuestos supone un apoyo imprescindible para las personas, las familias y los emprendedores y, por ello, vamos a seguir apostando por la reducción de impuestos”, fin de la cita.

Personalmente creo que se ha perdido una oportunidad, al presentar las ordenanzas fiscales previas a los presupuestos, de cumplir con el objetivo citado y por ello termino como empecé, una cosa es predicar y otra dar trigo.

Finalmente, les anticipo mi voto favorable al dictamen. Muchas gracias.”

Código Seguro De Verificación	PVPuuR4vCOAz7Ub2pjCcWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	19/12/2024 12:29:58	
Observaciones		Página	16/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PVPuuR4vCOAz7Ub2pjCcWg==			

Código Seguro De Verificación	NMInLSnUAEHXpIvVmA5DGA==	Fecha	19/12/2024	
Firmado Por	LUIS ANTONIO PALMA MARTOS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/NMInLSnUAEHXpIvVmA5DGA%3D%3D		Página	